



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

Buenos Aires, 29 de marzo de 2019

VISTO las Resoluciones (CS) Nros. 2350/11 y 8175/13 y modificatorias, el Reglamento de Tesis de Maestría de la Dirección de la Maestría Derecho Administrativo y Administración Pública y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución (CS) N° 2350/11 fue creada la Maestría en Derecho Administrativo y Administración Pública de la Facultad de Derecho, aprobada su reglamentación general, el Plan de Estudios y los contenidos mínimos de sus asignaturas.

Que en lo que respecta a los requisitos de graduación, dicha reglamentación establece en el punto V.d) que para obtener el título de Magister de la Universidad de Buenos Aires en Derecho Administrativo y Administración Pública, los maestrandos deben presentar y aprobar una Tesis de Maestría, que consiste en un trabajo producto de una investigación científica que haga un aporte significativo al área de conocimiento, en un plazo máximo de DOS (2) años de haber culminado los cursos, que podrá ser extendido por DOS (2) años más con autorización de la Comisión de la Maestría y aprobación del Consejo Directivo.

Que asimismo prevé que el maestrando deberá hacer la defensa oral y pública de la Tesis ante un Tribunal de profesores integrantes del claustro de la Maestría y al menos un integrante externo a la Universidad, siendo dicho Tribunal designado por el Consejo Directivo de la Facultad.

Que en consonancia con las disposiciones reseñadas, oportunamente, la Dirección de la Maestría emitió un "Reglamento de Tesis de Maestría" que regula las instancias de propuesta, elaboración, formalidades, presentación y evaluación de las Tesis.

Que con posterioridad a ello, el Consejo Superior de la Universidad, a través de la Resolución N° 8175/2013, aprobó el Reglamento de Maestrías de la Facultad de Derecho, que expresamente prevé que sus disposiciones prevalecen sobre las normas específicas de las Maestrías, salvo disposición expresa en contrario.

Que en este sentido, el Reglamento de Maestrías de la Facultad de Derecho regula lo atinente a los Directores de Tesis (artículo 11), las condiciones de regularidad (artículos 18 a 21), la presentación y evaluación de la Tesis y la composición del Jurado (artículos 22 a 29), entre otras cuestiones.

Que teniendo en cuenta estas previsiones reglamentarias y la experiencia adquirida hasta el presente, corresponde dictar un nuevo "Reglamento de Tesis de la Maestría en Derecho Administrativo y Administración Pública" y dejar sin efecto el vigente hasta la fecha.

Por ello,

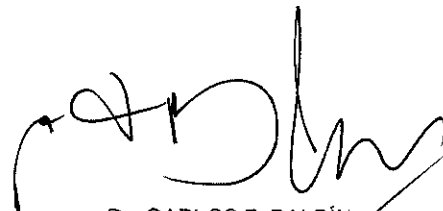
**EL DIRECTOR  
DE LA MAESTRÍA Y DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN  
EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DISPONE:**

Artículo 1°: Aprobar el "Reglamento de Tesis de la Maestría en Derecho Administrativo y Administración Pública" que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2°: Dejar sin efecto el "Reglamento de Tesis de Maestría" vigente hasta la fecha de la presente Disposición.

Artículo 3°: Notifíquese al Departamento de Posgrado, al cuerpo docente y a los alumnos de la Maestría en Derecho Administrativo y Administración Pública, publíquese y archívese.

**DISPOSICIÓN INTERNA N° 2 /2019.-**



Dr. CARLOS F. BALBÍN  
Director  
Maestría y Carrera de Especialización  
Derecho Administrativo y  
Administración Pública

## REGLAMENTO DE TESIS DE LA MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### 1. LA TESIS

La Tesis consiste en un trabajo producto de una investigación científica que haga un aporte significativo al área de conocimiento, y es requisito de graduación para obtener el título de Magister de la Universidad de Buenos Aires en Derecho Administrativo y Administración Pública<sup>1</sup>.

### 2. PRESUPUESTO: LA REGULARIDAD

Para iniciar el trámite de presentación de la Tesis, el alumno debe encontrarse en condiciones de regularidad.

Son considerados regulares los maestrandos admitidos que aprueben al menos cuatro (4) materias cada dos (2) años, o se encuentren en el plazo establecido para la realización de su tesis, y que además estén al día con el pago de los aranceles establecidos por las resoluciones de la Facultad<sup>2</sup>.

Así:

**2.1.** Si se trata de un alumno que se encuentra cursando la maestría, para presentar el tema y plan de tesis, debe tener aprobados, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) de los cursos correspondientes al Plan de Estudios<sup>3</sup>.

**2.2.** Si se trata de un alumno que ha terminado de cursar el Plan de Estudios completo, debe presentar su tesis dentro de los dos (2) años contados desde la fecha en que haya aprobado el último de los cursos correspondientes a su plan de Estudios<sup>4</sup>. Estos dos (2) años constituyen el plazo total durante el cual debe ser aprobado, a instancias del maestrando, el tema, proyecto y director de Tesis y verificarse la presentación formal de esta última<sup>5</sup>. Si no se cumple con ello dentro del plazo indicado, debe solicitarse una prórroga del mismo.

**2.3.** Si ya ha transcurrido el plazo de dos (2) años, o el mismo se encuentra próximo a vencer, debe solicitarse una prórroga, que se concede por dos (2) años más, por razones excepcionales<sup>6</sup>. La solicitud se dirige al Director de la Maestría y deberá ser aprobada por la Comisión de Maestría y el Consejo Directivo de la Facultad.

**2.4.** Si ha perdido la regularidad, debe solicitarse la reincorporación y recién después de reincorporado inicia el trámite de la tesis. La solicitud se dirige al

<sup>1</sup> Arts. V.d) y VI e) de la "Reglamentación General de la Maestría en Derecho Administrativo y Administración Pública", Res (CS) N° 2350/11, en adelante RMDAyAP.

<sup>2</sup> Art. 18 del "Reglamento de Maestrías", Res. (CS) N° 8175/13 y modificatorias, en adelante RM.

<sup>3</sup> Art. 22 RM. El Plan de Estudios está definido en el Punto V.b) del RMDAyAP o según el año de ingreso, ver también la articulación de Planes aprobado por Res CD N° 982/11.

<sup>4</sup> Art. 20 RM.

<sup>5</sup> Arts. 3 a 8 de la presente disposición.

<sup>6</sup> Art. 20 *in fine* RM

Director de la Maestría y deberá ser aprobada por la Comisión de Maestría y el Consejo Directivo de la Facultad.

### **3. PLAZOS**

El plazo máximo para la presentación de la Tesis es de dos (2) años contados desde la fecha en que se aprobó el último de los cursos correspondientes al Plan de Estudios<sup>7</sup>.

Estos dos (2) años constituyen el plazo total durante el cual debe ser aprobado, a instancias del maestrando, el tema, proyecto y director de Tesis y verificarse la presentación formal de esta última.

Dicho plazo puede ser prorrogado o reiniciado por reincorporación, en la forma indicada en el punto 2.

### **4. EL TEMA**

El aspirante debe proponer, al Director de Maestría, el tema de Tesis.

El tema debe guardar relación con las materias curriculares obligatorias u optativas del Plan de Estudios y constituir una innovación para el conocimiento jurídico, además de vincularse con otras disciplinas afines.

### **5. DIRECTOR DE TESIS**

El Director de Tesis debe reunir las condiciones para ser profesor de la Maestría y es designado por el Consejo Directivo<sup>8</sup>.

Para ser profesor de la Maestría se requiere preferentemente ser profesor regular, consulto o emérito de una Universidad Nacional con título de doctor o magíster o méritos equivalentes; o excepcionalmente, especialista con calidades análogas<sup>9</sup>.

**5.1.** Las funciones del Director de la Tesis son<sup>10</sup>:

- a) asesorar al maestrando en la elaboración del plan de tesis;
- b) orientarlo acerca de la concepción epistemológica y los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de la investigación y elaboración de la tesis;
- c) evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación;
- d) informar sobre la actividad del maestrando a la Comisión de la Maestría cuando esta lo requiera;
- e) presentar dictamen final evaluando la investigación realizada, la calidad del trabajo y la significación de la tesis elaborada por el maestrando en la oportunidad de ser presentada.

**5.2.** El maestrando debe proponer a la Dirección de la Maestría -y por su intermedio a la Comisión de Maestría, para aprobación del Consejo Directivo-, un Director de Tesis que reúna las condiciones antes indicadas. Para contactar al profesor que quiera proponer, o ser orientado en la elección del mismo, se escribe un correo electrónico a la dirección del posgrado. En una única nota, se propone al Director de Tesis, quien debe manifestar su conformidad, y se eleva el plan de tesis o proyecto de trabajo, al que se refiere el punto 6 que sigue.

### **6. PLAN DE TESIS O PROYECTO DE TRABAJO**

---

<sup>7</sup> Art. 20 RM y V.d) RMDAyAP.

<sup>8</sup> Art. 11 RM.

<sup>9</sup> Art. 12 RM.

<sup>10</sup> Art. 11 RM.

Una vez que el maestrando y su Director de tesis estén en contacto, éste orientará al alumno en la elaboración del Plan de Tesis.

**6.1.** La propuesta de trabajo debe contener, al menos, los siguientes elementos:

- índice de temas a desarrollar;
- esbozo de introducción (comentario analítico del índice) y en especial, aquello que el aspirante se propone demostrar en la tesis (es decir, el objeto);
- bibliografía consultada y a consultar;
- relevamiento de otros datos (provenientes de fuentes normativas, jurisprudenciales u otras), precisando su procedencia;
- metodología y fecha tentativa de entrega de borrador de la tesis al Director.

**6.2.** En una misma nota se propone al Director de Tesis, éste da su conformidad y se presenta el plan de trabajo, dirigido a la Dirección de la Maestría y por su intermedio a la Comisión de Maestría y al Consejo Directivo. La resolución que este último adopte se notifica al maestrando, quien debe conservarla junto con los restantes antecedentes documentales.

## **7. RECHAZO O MODIFICACIÓN DEL TEMA O PLAN DE TESIS**

En caso de rechazo del tema y/o del Director propuesto, se notifica al maestrando para su reformulación.

El maestrando puede modificar el tema o plan de tesis, reiniciando el trámite de aprobación con una nota dirigida a la Dirección de la Maestría, repitiendo los pasos 4 a 6)<sup>11</sup>.

## **8. FORMALIDADES DE LA TESIS**

Una vez concluida la tesis, el aspirante la presenta al Director de Tesis para que este evalúe si reúne las condiciones para su defensa, pudiendo indicarle ampliaciones y/o correcciones que estime necesarias o convenientes.

La Tesis se confecciona y presenta cumpliendo las siguientes formalidades<sup>12</sup>:

### **8.1. Confección:**

- Carátula con nombre del autor, título y nombre del Director, además de las referencias institucionales;
- Índice general, indicativo de partes y capítulos;
- Extensión no inferior a cien (100) carillas ni superar las ciento cincuenta (150) carillas. El Director de la Maestría puede admitir una tesis que no se ajuste a esta extensión, previo informe fundado del Director de Tesis;
- Tipografía: papel Tamaño A4, simple faz, interlineado de modo sencillo, letra Arial12, márgenes sup. 2cm, inf. 2cm; izq. 3cm y der. 2,5cm.
- Citas al pie de página en Arial10.
- En la parte final, citar en forma completa la bibliografía utilizada (general y particular);
- La utilización de negritas debe ser moderada para que resulte resaltante. La cursiva se debe emplear cuando se hacen transcripciones.

### **8.2. Presentación**

- Se presentan cinco (5) ejemplares en formato impreso y uno (1) en formato digital.

<sup>11</sup> Art. 24 RM.  
Dr. CARLOS BALBIN  
Director

Maestría y Carrera de Especialización  
Derecho Administrativo y  
Administración Pública

Si se aprueba, uno de esos ejemplares queda archivado en el Centro de Documentación de la Maestría y otro en la biblioteca de la Facultad; también se publica en la página web de esta última<sup>13</sup>.

La tesis se presenta con nota dirigida a la Dirección de Maestría, a la que se acompañan los cinco ejemplares impresos y se deja constancia de la remisión del ejemplar en formato digital.

Debe asimismo adjuntarse una nota del Director de Tesis, dejando constancia que el alumno ha cumplimentado el requisito del mínimo de ciento sesenta (160) horas para la elaboración de la Tesis.

## **9. EVALUACIÓN**

Una vez entregada la Tesis, si a juicio del Director y por su intermedio de la Comisión de la Maestría, ésta reúne las condiciones exigidas en términos sustanciales y formales, se propone al Consejo Directivo el jurado o tribunal que habrá de designarse para valorarla<sup>14</sup>.

En caso que considere que la Tesis no cumple aquellas condiciones ni se corresponde con el plan oportunamente aprobado, se devuelve para su corrección.

## **10. TRIBUNAL**

Los Jurados están integrados por tres (3) miembros que reúnen las condiciones previstas para ser designados Directores de Tesis<sup>15</sup> y se designa un (1) jurado suplente. Al menos uno (1) de los jurados debe ser externo de la UBA<sup>16</sup>.

**10.1.** Los miembros del jurado tienen un plazo de cinco (5) días para no aceptar la designación, puede excusarse de participar y ser recusados con causa.

**10.2.** Cuando se les comunica la designación, se les remite copia de la tesis para que en el plazo de treinta (30) días dictaminen de la siguiente manera<sup>17</sup>:

- a) Aprobar el trabajo escrito y así habilitarlo para su defensa;
- b) Devolver el trabajo con recomendaciones para que lo corrija o modifique;
- c) Rechazarlo, para lo cual deberá fundamentar su dictamen.

## **11. DEFENSA ORAL Y PÚBLICA**

Una vez aprobada la defensa de la tesis, el Director de la Maestría establecerá el día en que se realizará la defensa de la misma. La fecha será publicada en la página web de la Facultad<sup>18</sup> y es notificada con quince (15) días de anticipación, como mínimo, al aspirante y a los miembros del Tribunal.

La defensa es oral y pública.

## **12. CALIFICACIÓN**

**12.1.** El Tribunal determina, por mayoría, la calificación final, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- a) fundamento y solidez científica de la estructura, opiniones y conclusiones vertidas en la tesis;

---

<sup>13</sup> Art. 25 RM.

<sup>14</sup> Art. 26 RM.

<sup>15</sup> Ver punto 5 de la presente disposición.

<sup>16</sup> Arts. 27 RM y V.d) y VI. e) del RMDAyAM.

<sup>17</sup> Art. 28 RM.

<sup>18</sup> Art. 29 RM.

- b) innovación en el ámbito del conocimiento jurídico;
- c) vinculación del tema y desarrollo de tesis con otras disciplinas afines;
- d) aporte doctrinario y científico del trabajo; e) método y orden en el desarrollo de los temas;
- f) bibliografía utilizada;
- g) claridad y precisión en la utilización del lenguaje, tanto en la redacción de la tesis, como en su defensa oral y pública;
- h) fundamentos técnico-jurídicos de la exposición oral;
- i) explicaciones que formule con motivo de las preguntas que le realicen los integrantes del Tribunal.

**12.2.** Al cabo de la defensa, los jurados emitirán su dictamen con la respectiva fundamentación y dejarán constancia de lo actuado en el acta rubricada que deberá ser asentada en el Libro correspondiente.

La Tesis podrá resultar<sup>19</sup>:

- a) Aprobada con dictamen fundado, en caso excepcional con mención especial, el jurado podrá aconsejar el ofrecimiento de su publicación;
- b) Rechazada con dictamen fundado.

Dr. CARLOS F. BALBÍN  
Director  
Maestría y Carrera de Especialización  
Derecho Administrativo y  
Administración Pública

---

<sup>19</sup> Art. 29 RM.